Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RAD.UNICO: 08001310500320180013701
RAD. 70.739
DTE: ADOLFO PARDO ESMERAL
DDO: COLPENSIONES
MAGISTRADA PONENTE. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta dias (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO -3°-de la parte resolutiva de la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), proferida por la señora Juez Tercera -3°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ADOLFO LEON PARDO ESMERAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, el cual quedará de la siguiente forma: "CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, a reconocer y pagar a favor del demandante señor ADOLFO LEON PARDO ESMERAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.451.204 de Barranquilla, PENSION DE VEJEZ POR APORTES, a partir del mes de agosto de 2013, en cuantía de $1.320.747,46. Junto con las mesadas adicionales". SEGUNDO: MODIFICAR el numeral CUARTO -4°-de la parte resolutiva de la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), el cual quedará de la siguiente forma: "CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, a reconocer y pagar a favor del demandante las mesadas retroactivas pensionales que hasta la fecha suman $217.946.896,33 pesos más las que se sigan causando hasta que se cumpla con la obligación." TERCERO: MODIFICAR el numeral QUINTO -5°-de la parte resolutiva de la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), proferida por la señora Juez Tercera -3°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ADOLFO LEON PARDO ESMERAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, el cual quedará de la siguiente forma: Quinto. - CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, a reconocer y pagar al demandante los intereses moratorios, causados a partir del 24 de diciembre de 2016 y hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación., con base en la tasa de interés moratorio que rija al momento de efectuarse el pago de las mesadas pensionales adeudada CUARTO: CONFIRMAR la sentencia de primer rango en todo lo demás. QUINTO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, de conformidad con el num 3 del art. 366 del C.G.P. QUINTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo…"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	07/07/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

ISO 9001 icontec internacional No. SC5780 - 4
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec internacional No. GP 059 - 4

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy	11/07/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

ISO 9001 icontec internacional No. SC5780 - 4
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec internacional No. GP 059 - 4